



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.
Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.
Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso Ordinario Laboral 2020 - 174, el apoderado de la demandada apeló el auto que negó el llamamiento en garantía. **Sírvase Proveer.**

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que precede y, teniendo en cuenta que el auto que negó el llamamiento en garantía se encuentra taxativamente enlistado en el artículo 65 del Código de Procedimiento Laboral y la Seguridad Social, concede el mismo en el efecto diferido, en consecuencia, se dispone que por secretaria se proceda a remitir el expediente al H. Tribunal Superior de Bogotá para que se surta el recurso de alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

RODRIGO ÁVALOS OSPINA

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 140** publicado hoy **12/10/2023**

La secretaria, MDG